

24-feb-2015

Glosario:

- **ASEA:** La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, conocida como Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
- **CNIH:** Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
- **CNH:** Comisión Nacional de Hidrocarburos
- **Disposiciones Administrativas:** Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación
- **SEGOB:** Secretaría de Gobernación
- **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Protección al Ambiente
- **SENER:** Secretaría de Energía

No.	Preguntas	Respuestas
1	Are the final ARES forms online?	<p>Si. Para facilitar la instrumentación y proceso para la inscripción y trámite de los distintos procedimientos de la regulación ARES, la Comisión diseñó un micrositio web en el que podrá consultar toda la información necesaria, para llevar a cabo y dar seguimiento a sus trámites. La dirección electrónica de dicho sitio es el siguiente: http://www.cnh.gob.mx/ares.aspx</p> <p>Por favor, ingrese a la página web de la CNH, y consulte la información que hemos puesto a su disposición a partir del 26 de enero del 2014. La Comisión está realizando mejoras constantes en el micrositio, para brindar a los interesados un mejor servicio.</p>
2	I have copies of the ARES forms provided last year but want to confirm that these are indeed the forms to use.	<p>Para facilitar la instrumentación y proceso para la inscripción y trámite de los distintos procedimientos de la regulación ARES, la CNH diseñó un micrositio web en el que podrá consultar toda la información necesaria, para llevar a cabo y dar seguimiento a sus trámites. La dirección electrónica de dicho sitio es el siguiente: http://www.cnh.gob.mx/ares.aspx</p> <p>Por favor, ingrese a la página web de la CNH, y consulte la información que hemos puesto a su disposición a partir del 26 de enero del 2015. La CNH está realizando mejoras constantes en el micrositio, para brindar a los interesados un mejor servicio.</p>
3	¿Para efectos de la entrega de la mencionada solicitud, dentro de que horario y a qué dirección física se haría dicha entrega?	<p>Las solicitudes serán recibidas un día después de que sean publicadas en el DOF las Disposiciones Administrativas.</p> <p>La dirección para la entrega en físico es: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Av. Insurgentes Sur 1228, Piso 11, Oficialía de Partes. Col. Tlacoquemécatl del Valle Delegación Benito Juárez CP: 03200 México, D.F. Teléfono: +52 (55) 36 26 60 86</p> <p>El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.</p> <p>O bien a la dirección electrónica: ares@cnh.gob.mx</p>

		Se sugiere monitorear la página de la CNH, donde se tendrá mayor información.
4	¿En qué momento se puede presentar la información para integrarse al padrón?	<p>Las solicitudes serán recibidas un día después de que sean publicadas en el DOF las Disposiciones Administrativas.</p> <p>La dirección para la entrega en físico es: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Av. Insurgentes Sur 1228, Piso 11, Oficialía de Partes. Col.Tlacoquemécatl del Valle Delegación Benito Juárez CP: 03200 México, D.F. Teléfono: +52 (55) 36 26 60 86</p> <p>El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.</p> <p>O bien a la dirección electrónica: ares@cnh.gob.mx</p> <p>Se sugiere monitorear la página de la CNH, donde se tendrá mayor información.</p>
5	¿Se puede complementar la información para integración al padrón después de los días otorgados para subsanar faltantes o aclarar contradicciones o inconsistencias detectadas por CNH al revisar suficiencia de información?	<p>La inscripción al Padrón se dará con la información presentada para tal efecto, es decir, aunque la información presente faltantes, contradicciones e inconsistencias será recibida, en caso de que ésta presente inconsistencias o faltantes, la CNH notificará al solicitante dentro de los 10 días hábiles y éste tendrá únicamente 5 días hábiles para subsanar. Si fuera de éste plazo, el particular desea realizar aclaraciones o modificaciones a la información que se encuentra registrada en el Padrón, el momento procesal oportuno para hacerlo es al momento de solicitar una autorización mediante el formato ARES-B, que deberá ser acompañado de un documento anexo con las aclaraciones o modificaciones que el particular desee realizar a su registro en el Padrón.</p> <p>No obstante, la información con la que cuente la CNH al momento de evaluar las solicitudes de autorización para las actividades de reconocimiento y exploración superficial, será la única que ésta podrá tomar en consideración, para el otorgamiento de las mismas.</p> <p>De igual forma, la entrega y recepción de la solicitud ARES-B con la información respectiva no asegura el otorgamiento de la autorización de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos por parte de la CNH.</p>
6	¿Es suficiente mostrar la identificación del representante o debe el estar presente en persona a la entrega de la solicitud ARES-A?	<p>No es necesario que el representante legal esté presente en la entrega de la documentación. Cualquier persona puede entregar la documentación.</p> <p>No obstante, la solicitud de inscripción al Padrón y las autorizaciones sí deben estar firmadas por el representante legal.</p> <p>De acuerdo al artículo 6 de las Disposiciones, puede ser presentada por escrito o a través de medios electrónicos.</p> <p>Le recuerdo que el proceso para recibir solicitudes empezará un día después de que las Disposiciones Administrativas sean publicadas en el DOF. Se sugiere monitorear la página Web de la CNH.</p>

7	<p>¿A quién tenemos que dirigirnos para solicitar información acerca de las regulaciones medio-ambientales de México a las que debemos atenernos?</p>	<p>La ASEA es el órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, con autonomía técnica y de gestión, encargado de regular y supervisar la seguridad industrial, la seguridad operativa y la protección del medio ambiente en las actividades del sector hidrocarburos.</p> <p>Sus oficinas se encuentran en la calle “El Oro 17” Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México Distrito Federal Tel: 54 90 09 00 Ext 10916, 10945, y pueden contactarle, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.asea.gob.mx/</p>
8	<p>¿Nos podrían clarificar a qué clase de riesgos técnicos se refiere el art.16, Sección III, a, v?</p> <p>¿Podrían darnos algunos ejemplos?</p> <p>¿Este punto aplica para sísmica onshore?</p>	<p>El artículo 16, Fracción III, inciso a), sub-inciso v), se refiere a los estándares y normas que el solicitante adoptará al realizar su actividad. En la misma fracción, inciso a), pero en el sub-inciso vi), se trata de riesgos técnicos para el caso de adquisición de datos de campo.</p> <p>Un ejemplo de lo anterior serían los riesgos, tanto operativos, como técnicos derivados de las condiciones topográficas o de construcciones aledañas, que podrían obligar a realizar adecuaciones en el tirado de las líneas o el despejo de las tronchas que se pretenden realizar, para obtener los datos.</p>
9	<p>¿En el taller de CNH-IAGE de diciembre, entendí que el impacto social aplica sólo a proyectos onshore, podrían confirmar?</p>	<p>De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, del artículo 16, fracción III, inciso a), sub-inciso x. de las Disposiciones Administrativas y del principio general de derecho “Donde el legislador no distingue, no debemos distinguir”, le indicamos que constituye un requisito la entrega de la copia del acuse de la presentación de las evaluaciones de impacto social y ambiental a SENER y SEGOB y a la ASEA respectivamente. Mismas autoridades a las que les corresponde definir y confirmar la forma en la que, se evaluaría el impacto social y ambiental.</p>
10	<p>¿Con respecto al estudio de impacto ambiental (EIA), como podemos comenzar el proceso?</p> <p>¿Cuáles son los pasos a seguir?</p> <p>¿Quién en CNH se encarga del área de EIA?</p> <p>¿A quién debemos enviar documentación y preguntas al respecto?</p>	<p>La ASEA es el órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, con autonomía técnica y de gestión, encargado de regular y supervisar la seguridad industrial, la seguridad operativa y la protección del medio ambiente en las actividades del sector hidrocarburos. Por lo que le sugerimos ponerse en contacto con la misma, sus oficinas se encuentran en la calle “El Oro 17” Colonia Roma Norte, Delegación Cuahutémoc, C.P. 06700, México Distrito Federal Tel: 54 90 09 00 Ext 10916, 10945, y pueden contactarle, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.asea.gob.mx/</p>
11	<p>¿Cuándo podemos comenzar? ¿Podemos ahora o debemos esperar a tener la aceptación de registro en el padrón?</p>	<p>Las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial podrán realizarse únicamente por aquellos Autorizados, asignatarios o contratistas en los términos establecidos en las Disposiciones Administrativas, por lo que para iniciar los trabajos en la materia, deberán atender al procedimiento descrito en las mismas, siendo el primer paso de éste, la inscripción al padrón, una vez inscritos podrán solicitar las autorizaciones respectivas.</p> <p>Sin detrimento de lo anterior, es importante señalar que de conformidad con el artículo 4° de las Disposiciones Administrativas, con independencia de las Autorizaciones emitidas por la CNH, los particulares, asignatarios y contratistas deberán llevar a cabo los demás trámites administrativos pertinentes y obtener los permisos, autorizaciones y resoluciones favorables de la Agencia y</p>

		de otras autoridades a efecto de cumplir con la condición necesaria para que puedan realizarse las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.
12	¿Qué información debemos presentar a CNH para determinar si vamos a necesitar un EIA?, y, de ser el caso, que clase de EIA se requerirá (Informe preventivo – visión corta, o un informe completo – más largo).	De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos y 4° de las Disposiciones Administrativas, corresponde a la ASEA definir y confirmar la forma en la que, evaluaría el impacto ambiental de las actividades de reconocimiento y exploración superficial. Por lo que le sugerimos ponerse en contacto con la misma, sus oficinas se encuentran en la calle “El Oro 17” Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México Distrito Federal Tel: 54 90 09 00 Ext 10916, 10945, y pueden contactarle, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.asea.gob.mx/
13	Nos podrían aclarar a que se refiere: “ La recopilación de datos del subsuelo realizado, en su caso, mediante observaciones directas del terreno”	Se refiere al empleo de métodos indirectos, tales como: Información relacionada tanto con la observación de las condiciones topográficas o geográficas específicas del área, así como también aquella información obtenida por métodos Gravimétricos, Magnetométricos, o sísmicos, entre otros.
14	Le escribo porque estoy tratando de registrar a nuestra empresa Ikon Science en la página de CNH de acuerdo a nuestra reunión con personal de CNH el mes pasado pero no encuentro el link. ¿Sería tan amable de apoyarme en navegar en la página para registrarlos?	Para facilitar la instrumentación y proceso para la inscripción y trámite de los distintos procedimientos de la regulación ARES, la Comisión diseñó un micrositio en el que podrá consultar toda la información necesaria, para llevar a cabo y dar seguimiento a sus trámites. La dirección electrónica de dicho sitio es el siguiente: http://www.cnh.gob.mx/ares.aspx Por favor, ingrese a la página web de la CNH, y consulte la información que hemos puesto a su disposición a partir del 26 de enero del 2014. La Comisión está realizando mejoras constantes en el sitio, para brindarles a los interesados un mejor servicio. Asimismo, cualquier duda aclaración o remisión de información podrá realizarse por medios electrónicos o presentarse directamente a la CNH, para lo cual podrá dirigirse a: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Av. Insurgentes Sur 1228, Piso 11, Oficialía de Partes. Col.Tlacoquemécatl del Valle Delegación Benito Juárez CP: 03200 México, D.F. Teléfono: +52 (55) 36 26 60 86 El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 9 a 14 horas. O bien a la dirección electrónica: ares@cnh.gob.mx Se sugiere monitorear la página de la CNH, donde se tendrá mayor información.
15	¿Puede CNH confirmar que se aceptará la entrega de información o documentación referida en el formato ARES B	De conformidad con el artículo 6° de las Disposiciones Administrativas la comunicación con la CNH podrá ser mediante escrito o a través de medios electrónicos por la que la CNH diseñó un micrositio en el que

	<p>mediante medios electrónicos (correo electrónico, transferencia segura de archivos (o SFT por sus siglas en inglés), etc?</p>	<p>podrá consultar toda la información necesaria, para llevar a cabo y dar seguimiento a sus trámites.</p> <p>La dirección electrónica de dicho sitio es el siguiente: http://www.cnh.gob.mx/ares.aspx.</p> <p>Sin detrimento de lo anterior, cualquier duda aclaración o remisión de información podrá dirigirse a:</p> <p>Comisión Nacional de Hidrocarburos. Av. Insurgentes Sur 1228, Piso 11, Oficialía de Partes. Col.Tlacoquemécatl del Valle Delegación Benito Juárez CP: 03200 México, D.F. Teléfono: +52 (55) 36 26 60 86</p> <p>El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.</p> <p>O bien a la dirección electrónica: ares@cnh.gob.mx</p> <p>Por favor, ingrese a la página web de la CNH y consulte el estado de avance de las facilidades que estamos implantando, para brindarles a los interesados un mejor servicio.</p>
16	<p>Revisé el micro sitio de las ARES, sin embargo no encontré la información de contacto para presentar nuestra solicitud de registro, por lo que solicito atentamente me indiquen el domicilio, horarios y contacto a donde debemos presentarnos o en su defecto confirmarnos si podemos enviarla a través de correo electrónico a través de esta misma dirección: ares@cnh.gob.mx o si debe ser a otro</p>	<p>Para facilitar la instrumentación y proceso para la inscripción y trámite de los distintos procedimientos de la regulación ARES, la Comisión diseñó un micrositio web en el que podrá consultar toda la información necesaria, para llevar a cabo y dar seguimiento a sus trámites. La dirección electrónica de dicho sitio es el siguiente: http://www.cnh.gob.mx/ares.aspx</p> <p>Sin detrimento de lo anterior, cualquier duda aclaración o remisión de información podrá dirigirse a:</p> <p>Comisión Nacional de Hidrocarburos. Av. Insurgentes Sur 1228, Piso 11, Oficialía de Partes. Col.Tlacoquemécatl del Valle Delegación Benito Juárez CP: 03200 México, D.F. Teléfono: +52 (55) 36 26 60 86</p> <p>El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.</p> <p>O bien a la dirección electrónica: ares@cnh.gob.mx</p> <p>Por favor, ingrese a la página web de la CNH y consulte el estado de avance de las facilidades que estamos implantando, para brindarles a los interesados un mejor servicio.</p>
17	<p>Nuestra empresa aún no está registrada en México. Nuestra empresa matriz se encuentra en Inglaterra y operamos también en otros países como</p>	<p>Para efectos del llenado del formulario ARES A, no existe ningún impedimento para que indiquen el RFC, Registro, cédula o clave fiscal del <u>país de origen</u>. La regulación y la legislación nacional, respecto de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, permiten que</p>

	<p>en Estados Unidos. En la sección III nos pide el RFC. En el borrador de la forma incluimos nuestro número de impuesto que utilizamos en Estados Unidos. Es esto correcto?</p>	<p>cualquier persona, sin distinguir si es nacional o extranjero, puedan solicitar estas autorizaciones.</p> <p>Lo anterior, sin detrimento de las obligaciones fiscales, laborales o de cualquier otra índole previstas por las disposiciones jurídicas de carácter nacional, que deban observarse.</p>
18	<p>Quisiera confirmar si eso implica solo a operadoras o empresas de servicio como la nuestra. Si tenemos la experiencia y capacidad técnica.</p>	<p>La previsión de que cualquier persona física o moral, nacional o extranjera puede solicitar en términos de las Disposiciones Administrativas, autorizaciones de reconocimiento y exploración superficial, por lo que aplica para todo aquel que desee realizar dichas actividades en México.</p>
19	<p>Le comento que tengo una duda con respecto a la forma B:</p> <p>En esta forma vemos que está dirigida a empresas de adquisición sísmica y procesamiento y no encontramos una sección que aplique a los estudios regionales de geopresión en los que nos especializamos. Existen otras formas?</p>	<p>No existen otras formas actualmente, adicionales a los formatos ARES A, B o C.</p> <p>No obstante, las mismas formas que fueron publicadas pueden ser empleadas para el tipo de estudios regionales en que ustedes se especializan.</p> <p>Asimismo, los instructivos de los formatos señalan de forma expresa que en caso de que los solicitantes deseen adjuntar documentos adicionales a la solicitud, pueden hacerlo.</p> <p>En el caso particular de ARES B, si se desea realizar estudios regionales de geo-presiones, se debe llenar la solicitud, con los apartados y datos generales de la empresa y adjuntar un documento donde exponga los elementos que sustentan su solicitud. Lo anterior, en función de los elementos técnicos, requisitos y criterios de evaluación señalados en los artículos 16, 17 y 18 las Disposiciones Técnicas, aplicables al caso concreto.</p>
20	<p>Solicitamos atentamente nos indiquen el domicilio, horarios y contacto a donde debemos acudir de manera presencial con nuestra solicitud de registro al padrón de las ARES, o en su caso confirmarnos si podemos presentarla a través de correo electrónico.</p>	<p>De conformidad con el artículo 6 de las Disposiciones Administrativas la comunicación con la CNH podrá ser mediante escrito o a través de medios electrónicos por la que la CNH diseñó un micro-sitio en el que podrá consultar toda la información necesaria, para llevar a cabo y dar seguimiento a sus trámites.</p> <p>La dirección electrónica de dicho sitio es el siguiente: http://www.cnh.gob.mx/ares.aspx.</p> <p>Sin detrimento de lo anterior, cualquier duda aclaración o remisión de información podrá dirigirse a:</p> <p>Comisión Nacional de Hidrocarburos. Av. Insurgentes Sur 1228, Piso 11, Oficialía de Partes. Col.Tlacoquemécatl del Valle Delegación Benito Juárez CP: 03200 México, D.F. Teléfono: +52 (55) 36 26 60 86</p> <p>El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.</p> <p>O bien a la dirección electrónica: ares@cnh.gob.mx</p>

		<p>Por favor, ingrese a la página web de la CNH y consulte el estado de avance de las facilidades que estamos implantando, para brindarles a los interesados un mejor servicio.</p>
21	<p>Estamos interesados en aplicar para el otorgamiento de una autorización de exploración superficial a cargo de la CNH. Tenemos algunas dudas acerca del proceso que nos gustaría consultarles. Sería posible reunirnos con ustedes en algún momento de esta semana o de la semana que viene?</p>	<p>Para el caso particular de las solicitudes relacionadas al Reconocimiento y la Exploración superficial, de conformidad con el artículo 6 de las Disposiciones Administrativas, los medios de comunicación con la Comisión son mediante escrito o medios electrónicos, por lo que la CNH diseñó un micro sitio en el que podrá consultar toda la información necesaria, para llevar a cabo y dar seguimiento a sus trámites.</p> <p>La dirección electrónica de dicho sitio es el siguiente: http://www.cnh.gob.mx/ares.aspx.</p> <p>Sin detrimento de lo anterior, cualquier duda aclaración o remisión de información podrá dirigirse a:</p> <p>Comisión Nacional de Hidrocarburos. Av. Insurgentes Sur 1228, Piso 11, Oficialía de Partes. Col. Tlacoquemécatl del Valle Delegación Benito Juárez CP: 03200 México, D.F. Teléfono: +52 (55) 36 26 60 86</p> <p>El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.</p> <p>O bien a la dirección electrónica: ares@cnh.gob.mx</p> <p>Por favor, ingrese a la página web de la CNH y consulte el estado de avance de las facilidades que estamos implantando, para brindarles a los interesados un mejor servicio.</p> <p>Sin detrimento de lo anterior la solicitud ha sido remitida al área correspondiente, que en breve responderá lo conducente.</p>
22	<p>Favor de confirmar si para las sociedades extranjeras que soliciten su registro en el padrón, es necesario presentar la documentación correspondiente junto con su traducción simple al español, en caso de que la misma se encuentre en otro idioma. Gracias</p>	<p>Si. Es necesaria la presentación de la documentación en español, sin detrimento de que en caso de tratarse de traducción de documentos, ésta pueda ser acompañada del documento en el idioma original, ello para mejor entendimiento. Asimismo, sólo se requerirá el apostillamiento y legalización de aquellos documentos expedidos por autoridad extranjera; tales como poderes de representación o actas constitutivas de personas morales extranjeras.</p> <p>Lo anterior, sin detrimento del cumplimiento que sobre el particular establezcan otras autoridades competentes.</p>

23	<p>Dando seguimiento a nuestra pasada reunión celebrada en Diciembre 15 2014, mucho agradeceríamos si nos pudiera informar y guiar sobre qué acción debemos hacer para la obtención de los datos pozos, con el objetivo de iniciar con el proyecto multicliente de Física de roca y el Atlas de respuesta sísmica.</p>	<p>Actualmente estamos en el proceso de migración de los datos existentes al CNIH. Estimamos que en semanas próximas tengamos un esquema de la información, de pozos, sísmica, que va a estar disponible para las compañías interesadas en proponer estudios multicliente, o para reprocesamiento.</p> <p>En cualquier circunstancia, las empresas podrán señalar a la CNH en su solicitud, la información y nivel de detalle de los datos que existen y, en su caso, la descripción y detalles del proyecto que desean realizar; particularmente, respecto de los polígonos que son de interés.</p> <p>Por su parte la CNH, a través de los Lineamientos técnicos de operación del CNIH, establecerá los mecanismos a través de los cuales podrá dar acceso a información para realizar proyectos multicliente y, de manera particular, respecto del reprocesamiento de datos existentes.</p> <p>Sugerimos monitorear la página Web de la CNH donde pondremos información relevante para este tipo de estudios.</p>
24	<p>Quisiera inicial mi correo agradeciendo por su respuesta.</p> <p>También quisiera aprovechar la oportunidad para consultarle sobre la inscripción de mi representada en el Padrón de Empresas, tenemos entendido que el documento para realizar el registro es el ARES-A, pero este documento está vinculado a servicios de reconocimiento superficiales tales como Sísmica y CSEM. Nuestra pregunta es si debemos utilizar ARES-A para los trabajos de pozo en interpretación de datos sísmicos ya adquiridos que proponemos realizar.</p> <p>Una vez recolectada toda la información requiera y completado los formatos, a donde debemos dirigirnos para presentar dichos documentos?</p> <p>Como última pregunta, nuestra casa matriz es en Houston, TX pero también tenemos oficinas en México con personal empleado a tiempo completo desde hace más de años, cuál</p>	<p>Se requiere de autorización previa de la CNH para realizar actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial en México. Lo anterior se menciona en atención a que dichas actividades comprenden la adquisición, procesamiento, reprocesamiento e interpretación de información, por lo que la CNH de acuerdo las Disposiciones Administrativas podrá otorgar autorizaciones que incluyen la adquisición de datos de campo y autorizaciones que no incluyen la adquisición de datos de campo, siendo esta última autorización la que su representada necesita.</p> <p>Dicha autorización debe ser solicitada en términos de las Disposiciones Administrativas, para lo cual, es necesario que se encuentre inscrita en el padrón, solicitud de inscripción que deberá realizar mediante el formulario ARES-A acompañado de los documentos a que se refiere el artículo 9 de las Disposiciones Administrativas.</p> <p>Asimismo, los instructivos de los formularios señalan de forma expresa que en caso de que los solicitantes deseen adjuntar documentos adicionales a la solicitud, pueden hacerlo.</p> <p>Para tal efecto y de conformidad con el artículo 6 de las Disposiciones Administrativas la comunicación con la CNH podrá ser mediante escrito o a través de medios electrónicos por la que la CNH diseñó un microsítio en el que podrá consultar toda la información necesaria, para llevar a cabo y dar seguimiento a sus trámites.</p> <p>La dirección electrónica de dicho sitio es el siguiente: http://www.cnh.gob.mx/ares.aspx.</p> <p>Sin detrimento de lo anterior, cualquier duda aclaración o remisión de información podrá dirigirse a:</p> <p>Comisión Nacional de Hidrocarburos. Av. Insurgentes Sur 1228, Piso 11, Oficialía de Partes. Col.Tlacoquemécatl del Valle Delegación Benito Juárez</p>

	<p>de esas entidades es recomendable registrar.</p>	<p>CP: 03200 México, D.F. Teléfono: +52 (55) 36 26 60 86</p> <p>El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.</p> <p>O bien a la dirección electrónica: ares@cnh.gob.mx</p> <p>Por favor, ingrese a la página web de la CNH y consulte el estado de avance de las facilidades que estamos implantando, para brindarles a los interesados un mejor servicio.</p> <p>Sugerimos monitorear la página Web de la CNH donde pondremos información relevante para este tipo de estudios.</p> <p>Finalmente, atendiendo a su última pregunta, la regulación y la legislación nacional, respecto de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, permiten que cualquier persona, sin distinguir si es nacional o extranjero, pueda solicitar estas autorizaciones.</p> <p>Lo anterior, sin detrimento de las obligaciones fiscales, laborales o de cualquier otra índole previstas por las disposiciones jurídicas de carácter nacional, que deban observarse, derivado de lo anterior, podemos sugerir que la empresa que registren sea la constituida en México, con respaldo de la casa matriz en Texas, a efecto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.</p>
25	<p>1.- Se debe anexar un formato por cada empresa del grupo XXX?</p> <p>2.- Formato ARES A. Documentos a anexar:</p> <p>a.- Estados financieros y comprobante de domicilio en original?</p> <p>b.- Se pueden entregar los formatos relacionados al organigrama y métodos de adquisición de campo en inglés?</p> <p>c.- El original de la identificación del Rep. Legal se presenta sólo para cotejo?</p> <p>d.- Los estados financieros de YYYY. Se presentan consolidados con sus filiales directas, es procedente esto?</p> <p>2.- Formato ARES B.-</p> <p>a) Evaluación del impacto social ante la SE, de acuerdo al art. 121 de la LH.</p> <p>b) Estudio de impacto ambiental.</p> <p>3.- Disposiciones administrativas de carácter general ARES art.- 26.- Avisos.- Tratamiento cuando se trate de sondeos geotécnicos para</p>	<p>Respecto de las preguntas realizadas, a continuación se exponen las respuestas correspondientes:</p> <p>1.- ¿Se debe anexar un formato por cada empresa del grupo XXX? La regulación y la legislación nacional, respecto de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, permiten que cualquier persona, sin distinguir si es nacional o extranjera, pueda solicitar autorizaciones para dichas actividades. Sin embargo de conformidad con el artículo 8 de las Disposiciones Administrativas, los interesados en el otorgamiento de una Autorización deberán estar inscritos en el Padrón, solicitud que podrán realizar mediante el formulario ARES A acompañado de los documentos a que se refiere el artículo 9 de las Disposiciones Administrativas.</p> <p>Por lo anterior, si su interés es solicitar alguna autorización deberán estar registradas en el Padrón todas las empresas que forman grupo XXX, con independencia de que éstas puedan participar el proyectos posteriores en consorcio con empresas que formen parte de grupo XXX u otras empresas, mismas que deberán estar igualmente inscritas en el Padrón referido,</p> <p>Para los casos en que participen en consorcio, dicha figura se da únicamente a la aplicación de solicitud de autorizaciones para realizar un proyecto en particular, por lo que deberán manifestarlo al momento de entregar el Formulario ARES B, que es el momento procesal oportuno. Por lo que se aclara que el registro de las empresas en el padrón respecto de las solicitudes de autorización que pretendan obtener son dos momentos y etapas procesales diferentes e independientes.</p> <p>2.- Formato ARES A. Documentos a anexar:</p>

	<p>proyectos relacionados con plantas de GNL para la CFE.</p>	<p>a) El comprobante de domicilio podrá presentarse en copia y su original para cotejo, o bien, mediante manifiesto de fedatario público. b) Es necesaria la presentación de la documentación en español, sin detrimento de que dicha traducción pueda ser acompañada del documento en el idioma original, ello para mejor entendimiento. c) La identificación de representante legal, podrá presentarse en copia y su original para cotejo, o bien, mediante manifiesto de fedatario público. d) Si es procedente la presentación de los estados financieros consolidados con sus filiales, siempre y cuando, quede de manifiesto por la empresa matriz que dichas filiales quedan comprendidas dentro de la ésta.</p> <p>Además se precisa que al momento de presentar solicitudes para obtener autorizaciones específicas de reconocimiento y exploración superficial, si el proyecto se encuentra soportado por un consorcio esto debe manifestarse al momento de solicitar la autorización respectiva, indicando si dicho proyecto quedará cubierto dentro de las previsiones y coberturas financieras de éste y demostrar si el personal que realizará dichos proyectos en particular, cuenta con las capacidades y experiencias necesarias</p> <p>2.- Formato ARES B.- a) Evaluación del impacto social ante la SE, de acuerdo al art. 121 de la LH. b) Estudio de impacto ambiental. No se refiere una pregunta en particular a estos temas.</p> <p>3. Disposiciones administrativas de carácter general ARES art.- 26.- Avisos.- Respecto del tratamiento cuando se trate de sondeos geotécnicos, para proyectos relacionados con plantas de GNL para la CFE, la Comisión informa lo siguiente: La Ley de Hidrocarburos define como Reconocimiento y Exploración Superficial: a todos aquellos estudios de evaluación que se valen únicamente de actividades sobre la superficie del terreno o del mar para considerar la posible existencia de Hidrocarburos en un área determinada, por lo que atendiendo a su pregunta, no se refiere a considerar la posible existencia de Hidrocarburos, por lo que los estudios geotécnicos relacionados para plantas de GNL, no es del ámbito de competencia de la CNH.</p>
26	<p>Durante el taller de CNH en México el pasado 10 de diciembre, nos surgió la siguiente pregunta y nos gustaría entender la posición de CNH al respecto:</p> <p>Según las regulaciones, los permisos se otorgan de acuerdo al orden en que se aprueban. En el caso de compañías que solicitan un permiso que abarca todo el golfo de México y que planean hacer el trabajo con 4 barcos - si a esa compañía se le otorga el permiso primera que a otras, ya no queda posibilidad de otras empresas a que participen. Creemos que luego</p>	<p>Las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial resultan de vital importancia para la CNH, de tal manera que ésta podrá permitir a varios asignatarios, contratistas y autorizados indistintamente, realizar iguales o diferentes trabajos de adquisición de datos en una misma área.</p> <p>En concordancia con tal postura, en el artículo 27 de las Disposiciones Administrativas, se define el mecanismo a seguir a fin de permitir la coexistencia de los asignatarios, contratistas y autorizados en una misma área, considerando siempre la adquisición de datos como elemento fundamental para el beneficio del país, por lo que el último párrafo del artículo citado, expresamente señala que <i>...Ningún autorizado, contratista o asignatario podrá impedir, interferir u obstaculizar la realización de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.</i></p> <p>Lo anterior refleja el interés que tiene la CNH en que todas las personas interesadas en trabajos de Reconocimiento y Exploración Superficial participen, sin considerar restricciones de áreas, sino únicamente el cumplimiento de la legislación en la materia, misma que será de observancia, seguimiento y vigilancia de la CNH.</p>

	<p>de 75 años de monopolio en la industria petrolera, CNH no quisiera entrar en un monopolio de sísmica. Qué medidas tiene pensado tomar CNH para estos casos para asegurar una competencia equitativa entre las diferentes compañías sísmicas y evitar un monopolio?</p>	<p>Finalmente, reiteramos que con la finalidad de evitar practicas monopólicas, <i>los asignatarios, contratistas y Autorizados deberán establecer mecanismos de coordinación ante la CNH, para definir los tiempos de trabajo antes de iniciar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial en las áreas compartidas, de manera que no haya afectaciones a las actividades de ninguno de ellos.</i></p>
27	<p>Somos representantes de Sxxxxxc lxxxxxxxxxl Pxxxxxxm Sxxxxxe Mxxxxo S. de R.L. de C.V. En conjunto con ellos se han elaborado dos proyectos de adquisición sísmica 2D para la compañía ZZZZ para el Bloque BBB.</p> <p>Sxxxxxc cuenta con las capacidades económicas y técnicas para la elaboración de proyectos de mayor envergadura en el país.</p> <p>Las dudas que se tienen son:</p> <p>¿Siendo Sxxxxxc una compañía extranjera (China) puede ella registrarse directamente a ARES o debe ser por medio de un representante mexicano como seríamos nosotros (Pxxxxxxxxxxxxxl)?</p> <p>¿Puede Pxxxxxxxxxxxxxl ser el representante legal de Sxxxxxc en la plataforma ARES o deben registrarse ellos directamente?</p>	<p>La regulación y la legislación nacional, respecto de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, permiten que cualquier persona, sin distinguir si es nacional o extranjera, pueda solicitar autorizaciones para dichas actividades. Sin embargo de conformidad con el artículo 8 de las Disposiciones Administrativas, los interesados en el otorgamiento de una autorización deberán estar inscritos en el padrón, por lo que si es interés de Sxxxxxc, solicitar alguna autorización deberá estar registrada en el padrón, con independencia de que ésta pueda participar el proyectos posteriores en consorcio con otras empresas mismas que deberán estar igualmente inscritas en el Padrón referido, que en el caso nos ocupa pudiera ser Pxxxxxxxxxxxxxl.</p> <p>Para los casos en que participen en consorcio, deberán manifestarlo al momento de entregar el Formulario ARES B, que es el momento procesal oportuno para hacerlo. Por lo que se aclara que el registro de las empresas en el padrón respecto de las solicitudes de autorización que pretendan obtener son dos momentos y etapas procesales diferentes e independientes.</p> <p>Por lo anterior Sxxxxxc así como Pxxxxxxxxxxxxxl pueden registrarse mediante la solicitud ARES A, acompañada con la documentación a que se refiere el artículo 9 de las Disposiciones Administrativas.</p> <p>Se aclara que la presentación de la documentación es en español, sin detrimento de que en caso de traducciones al español, puedan ser acompañadas del documento en el idioma original, ello para mejor entendimiento. Asimismo, sólo se requerirá el apostillamiento y legalización de aquellos documentos expedidos por autoridad extranjera; tales como poderes de representación o actas constitutivas de personas morales extranjeras. Lo anterior, sin detrimento del cumplimiento que sobre el particular establezcan otras autoridades competentes.</p> <p>Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas, las autorizaciones amparan a favor del titular de ésta, el derecho a llevar a cabo las actividades de reconocimiento y exploración superficial así como el derecho a su aprovechamiento comercial.</p> <p>Finalmente la CNH reconoce el derecho que tienen los particulares a la libre elección de los representantes legales que definan</p>
28	<p>Por medio del presente me permito solicitar una audiencia con el personal encargado de la Dirección Exploración, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), para el</p>	<p>Para el caso particular de las solicitudes relacionadas al Reconocimiento y la Exploración superficial, de conformidad con el artículo 6 de las Disposiciones Administrativas, los medios de comunicación con la CNH son mediante escrito o medios electrónicos, por lo que la CNH diseñó un micro sitio en el que podrá consultar toda la información necesaria, para llevar a cabo y dar seguimiento a sus trámites.</p>

	<p>día (17)-(18)-(19) de Febrero de 2015.</p> <p>El propósito de dicha reunión es presentar ante la CNH el programa de trabajo de nuestra empresa Sxxxxxm Axx, diseñado para obtener una Autorización de Reconocimiento y Exploración Superficial en el Golfo de México. Hemos estado trabajando intensamente para reunir toda la información solicitada en el Formulario ARES B, así como los demás documentos requeridos para obtener la Autorización.</p> <p>Como resultado de nuestros trabajos, han surgido algunas dudas sobre cierta documentación que debemos proporcionar y, por ello, nos interesa consultar la opinión de la CNH respecto a dichos documentos. Como ejemplos podemos mencionar la evaluación de impacto social a presentar ante la Secretaría de Energía y el estudio de impacto ambiental (EIA), a que se refiere el Artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos.</p> <p>Tenemos algunas otras dudas que nos gustaría comentar con el representante de la CNH, a fin de obtener su retroalimentación y poder así cubrir todos los requerimientos establecidos por la normatividad en la presentación de solicitudes de Autorización de Reconocimiento y Exploración Superficial.</p>	<p>La dirección electrónica de dicho sitio es el siguiente: http://www.cnh.gob.mx/ares.aspx.</p> <p>Sin detrimento de lo anterior, cualquier duda aclaración o remisión de información podrá dirigirse a:</p> <p>Comisión Nacional de Hidrocarburos. Av. Insurgentes Sur 1228, Piso 11, Oficialía de Partes. Col.Tlacoquemécatl del Valle Delegación Benito Juárez CP: 03200 México, D.F. Teléfono: +52 (55) 36 26 60 86</p> <p>El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.</p> <p>O bien a la dirección electrónica: ares@cnh.gob.mx</p> <p>Por favor, ingrese a la página web de la CNH y consulte el estado de avance de las facilidades que estamos implantando, para brindarles a los interesados un mejor servicio</p> <p>Sin detrimento de lo anterior la solicitud ha sido remitida al área correspondiente, quien en breve responderá lo conducente.</p> <p>Particularmente en el caso de la Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos y 4° de las Disposiciones Administrativas, corresponde a la ASEA definir y confirmar la forma en la que, en su caso, se evaluaría el impacto ambiental de las actividades de reconocimiento y exploración superficial. Por lo que le sugerimos ponerse en contacto con la ASEA., sus oficinas se encuentran en la calle "El Oro 17" Colonia Roma Norte, Delegación Cuahutémoc, C.P. 06700, México Distrito Federal Tel: 54 90 09 00 Ext 10916, 10945, y pueden contactarle, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.asea.gob.mx/</p>
29	<p>Fxxxx ha sido requerido para cotizar la realización de un estudio batimétrico en el Golfo de México por la empresa A, al día de hoy, no se ha definido si la empresa A pagará a Fxxxx por el servicio y ellos se encargarán de comercializar</p>	<p>Fxxxx debe resolver con la compañía A la forma en que se hará uso de la información que se levante y decidir quién y cómo se harán los trámites legales ante la Comisión.</p> <p>En cuanto se resuelva la situación anterior, quedará claro cuál es la empresa que deberá presentar la solicitud para la realización del estudio batimétrico y en consecuencia será quién deberá presentar el formato ARES B.</p>

<p>de manera independiente la información o si Fxxxx y la empresa A formarán un consorcio para comercializar de manera conjunta la información adquirida.</p> <p>Al respecto, les agradeceré nos apoyen con las siguientes dudas:</p> <p>1.- Si Fxxxx entrega la información a la empresa A y la empresa A se encarga, de manera individual e independiente de comercializar ésta información a otras empresas, Fxxxx está obligado a presentar el ARES-B?, o ésta solicitud de permiso debe ser tramitado por la empresa A</p> <p>2.- Si Fxxxx participará de manera conjunta con la empresa A, en la actividad de comercialización de la información adquirida, ya sea formando un consorcio o una nueva empresa (Jxxxx Vxxxxx), bastaría con que una de las empresas presente el ARES-B y ARES-C o cada empresa está obligada a presentar dicho formatos?</p> <p>Por otro lado, hablando de las operaciones en campo, al día de hoy no es posible confirmar si YYY de Mxxxx, S.A. de C.V es la que realizaría el estudio o alguna de sus subsidiarias del extranjero, o incluso, si durante la ejecución de los trabajos, la subsidiaria que estuviera trabajando tuviera que ser sustituida por otra, lo anterior, debido a la disponibilidad de las embarcaciones que se ocuparían.</p> <p>3.- Con la intención de cubrir con lo dispuesto en el inciso II del Art. 10 de las Disposiciones Administrativas</p>	<p>Sin embargo de conformidad con el artículo 8 de las Disposiciones Administrativas, los interesados en el otorgamiento de una Autorización deberán estar inscritos en el Padrón, por lo que sí es interés de Fxxxx, solicitar alguna autorización deberá estar registrada en el Padrón, con independencia de que ésta pueda participar el proyectos posteriores en consorcio con otras empresas mismas que deberán estar igualmente inscritas en el Padrón referido.</p> <p>Por lo anterior Fxxxx así como la empresa A pueden registrarse mediante la solicitud ARES A, acompañada con la documentación a que se refiere el artículo 9 de las Disposiciones Administrativas.</p> <p>Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas, las autorizaciones amparan a favor del titular de ésta, el derecho a llevar a cabo las actividades de reconocimiento y exploración superficial así como el derecho a su aprovechamiento comercial.</p> <p>Finalmente la CNH reconoce el derecho que tienen los particulares a la libre elección de los representantes legales que definan o a asociarse o presentar proyectos en consorcio.</p> <p>2.- Para los casos en que participen en consorcio, deberán manifestarlo al momento de entregar la solicitud de autorización mediante el Formulario ARES B, que es el momento procesal oportuno para hacerlo y señalar al representante de dicho consorcio, mismo que presentará los formularios B y C.</p> <p>Se aclara que el registro de las empresas en el padrón respecto de las solicitudes de autorización que pretendan obtener son dos momentos y etapas procesales diferentes e independientes.</p> <p>3.- Si sería procedente acreditar los cinco años de experiencia aquí solicitados sólo de YYY de Mxxxx, S.A. de C.V. anexando un escrito en donde se exponga la situación comentada en el párrafo anterior mencionando las subsidiarias que podrían estar involucradas, ya que según la regulación correspondiente, se acepta el hecho de existencia de un compromiso de asociación con un interesado que acredite al menos cinco años de experiencia desempeñando actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial. Para lo anterior, podrá presentar las autorizaciones, permisos, actas de terminación o de finiquito, estimaciones u órdenes de trabajo, así como otros instrumentos que le hayan permitido la realización de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.</p> <p>4.- De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos y 4° de las Disposiciones Administrativas, corresponde a la ASEA definir y confirmar la forma en la que, en su caso, se evaluaría el impacto ambiental de las actividades de reconocimiento y exploración superficial. Por lo que le sugerimos ponerse en contacto con la misma, sus oficinas se encuentran en la calle "El Oro 17" Colonia Roma Norte, Delegación Cuahutémoc, C.P. 06700, México Distrito Federal Tel: 54 90 09 00 Ext 10916, 10945, y pueden contactarle, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.asea.gob.mx/</p>
--	--

	<p>de Carácter General en Materia de ARES, relacionado con la capacidad operativa del solicitante, sería procedente acreditar los cinco años de experiencia aquí solicitados sólo de Fxxxx Sxxxxx México, S.A. de C.V.? anexando un escrito en donde se exponga la situación comentada en el párrafo anterior mencionando las subsidiarias que podrían estar involucradas?</p> <p>4.- Inciso a)x del Art. 16 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de ARES.-Ante qué dependencia se debe tramitar la autorización de impacto ambiental a que hace referencia el Art. 121 de la Ley de Hidrocarburos?</p> <p>5.- Inciso a)x del Art. 16 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de ARES.-Podrían confirmar la fecha en que se darán a conocer las disposiciones para realizar la evaluación de impacto social a que hace referencia el Art. 121 de la Ley de Hidrocarburos</p>	<p>5.- Corresponde a SENER y a la SEGOB definir y confirmar la forma en la que, en su caso, se evaluaría el impacto social de la actividad de reconocimiento y exploración superficial, o bien, si con los estudios realizados al día de hoy, no se requiere establecer alguna previsión regulatorias o de normalización adicionales a las existentes.</p>
30	<p>Buenas tardes agradezco su asesoría para poder gestionar el inicio de los estudios de impacto social y ambiental referidos en el art 121 de la ley de hidrocarburos, en donde puedo encontrar los formatos e información sobre este tema. Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de</p>	<p>La ASEA es el órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, con autonomía técnica y de gestión, encargado de regular y supervisar la seguridad industrial, la seguridad operativa y la protección del medio ambiente en las actividades del sector hidrocarburos.</p> <p>Sus oficinas se encuentran en la calle "El Oro 17" Colonia Roma Norte, Delegación Cuahutémoc, C.P. 06700, México Distrito Federal Tel: 54 90 09 00 Ext 10916, 10945, y pueden contactarle, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.asea.gob.mx/</p> <p>Corresponde a SENER y a la SEGOB definir y confirmar la forma en la que, en su caso, se evaluaría el impacto social de la actividad de reconocimiento y exploración superficial, o bien, si con los estudios realizados al día de hoy, no se requiere establecer alguna previsión regulatorias o de normalización adicionales a las existentes De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos y 4° de las Disposiciones Administrativas, corresponde a la ASEA definir y confirmar la forma en la que, en su caso, se evaluaría el impacto ambiental de las actividades de reconocimiento y exploración superficial. Por lo que le sugerimos ponerse en contacto con la misma, sus oficinas se encuentran en la calle "El Oro 17" Colonia Roma Norte, Delegación Cuahutémoc, C.P. 06700, México Distrito Federal</p>

	<p>mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley. La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley. La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental.</p>	<p>Tel: 54 90 09 00 Ext 10916, 10945, y pueden contactarle, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.asea.gob.mx/</p> <p>5.- Corresponde a SENER y a la SEGOB definir y confirmar la forma en la que, en su caso, se evaluaría el impacto social de la actividad de reconocimiento y exploración superficial, o bien, si con los estudios realizados al día de hoy, no se requiere establecer alguna previsión regulatorias o de normalización adicionales a las existentes..</p>
31	<p>El motivo de esta solicitud, es pedir una reunión para aclarar dudas sobre el proceso para certificar las tecnologías de exploración con las que cuenta la empresa a la que represento.</p> <p>De acuerdo con las normas recientemente publicadas por parte de la CNH, ahí una serie de documentos y procesos que se tienen que llevar a cabo, pero aún tengo diversas dudas, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Para que una tecnología sea certificada para poder ser usada en México, la empresa tiene que tener algún proyecto contratado o por contratar? - ¿La tecnología debe de contar con algún tipo de certificación internacional? <ul style="list-style-type: none"> - De ser así, ¿Qué certificación debe de tener? - ¿Se deben presentar resultados de otros clientes? <ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué pasa si los clientes piden confidencialidad? <p>Al día de hoy, la información general de nuestra tecnología ya se ha enviado a la comisión; pero me gustaría que me instruyan que otra información hace falta para</p>	<p>Para el caso particular de las solicitudes relacionadas al Reconocimiento y la Exploración superficial, de conformidad con el artículo 6 de las Disposiciones Administrativas, Los medios de comunicación con la Comisión son mediante escrito o medios electrónicos, por lo que la CNH diseñó un micro sitio en el que podrá consultar toda la información necesaria, para llevar a cabo y dar seguimiento a sus trámites.</p> <p>La dirección electrónica de dicho sitio es el siguiente: http://www.cnh.gob.mx/ares.aspx.</p> <p>Sin detrimento de lo anterior, cualquier duda aclaración o remisión de información podrá dirigirse a:</p> <p>Comisión Nacional de Hidrocarburos. Av. Insurgentes Sur 1228, Piso 11, Oficialía de Partes. Col.Tlacoquemécatl del Valle Delegación Benito Juárez CP: 03200 México, D.F. Teléfono: +52 (55) 36 26 60 86</p> <p>El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.</p> <p>O bien a la dirección electrónica: ares@cnh.gob.mx</p> <p>Por favor, ingrese a la página web de la CNH y consulte el estado de avance de las facilidades que estamos implantando, para brindarles a los interesados un mejor servicio.</p> <p>Sin detrimento de lo anterior la solicitud ha sido remitida al área correspondiente, quien en breve responderá lo conducente.</p> <p>En cuanto a la tecnología, por lo que hace a la inscripción al Padrón, se trata de una manifestación de de buena fe y bajo protesta de decir verdad del solicitante, que cuenta con la capacidad tecnológica y operacional, por lo que no se trata de temas relativos a la certificación de tecnología, lo anterior de conformidad con e artículo 9 fracción II, inciso a) y subinciso ii.</p>

	<p>que podamos ser considerados para futuras exploraciones (tanto de la CNH como de privados)</p>	<p>Si la pregunta se presenta para el caso de la solicitud de autorizaciones por medio del formulario ARES-B, se trata de una descripción de la tecnología que se utilizará para la adquisición de datos de campo, por lo que no se refiere a temas relativos a la certificación de tecnología, lo anterior de conformidad con el artículo 16 fracción III inciso a) subinciso iii.</p> <p>Por último en lo relativo a la confidencialidad de la información requerida por los clientes, de acuerdo al artículo 42 de las Disposiciones Administrativas, la CNH garantizará la confidencialidad de la información derivada de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como la inscrita en el Padrón y la información a que se refieren los artículos 18 y 42 de las Disposiciones Administrativas. Lo anterior, conforme a los términos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las Disposiciones y demás normativa aplicable.</p>
32	<p>2)Respecto el anexo obligatorio de la Sección 3, 10 de ARES-B con referencia a los mapas y diagramas mostrando las trazas con identificaciones de tamaño, distancia y número:</p> <p>En el caso de datos marinos, es suficiente entregar un diagrama con elaboración del preplot de las líneas sísmicas o también se requiere un diagrama de Punto Medio (es decir Midpoint)? En caso de que si se requiera el diagrama de Punto Medio, que tipo de identificación de los Puntos Medios es requerido?</p>	<p>Para efectos del Ares B, es suficiente entregar el preplot de las líneas sísmicas programadas. Por supuesto que para la ejecución del proyecto se requerirá los controles de calidad necesarios.</p>
33	<p>En relación a la inscripción en el Padrón de CNH para las empresas interesadas en obtener autorizaciones para la exploración superficial, tengo pequeñas dudas que me gustaría me apoyasen con su amable respuesta:</p> <p>1.- En relación a la documentación legal solicitada, se pide copia certificada del acta constitutiva, del folio mercantil y del poder del representante legal. Para estos casos las copias certificadas se van a</p>	<p>1.- En el caso de las copias certificadas, estas formarán parte del expediente que cause motivo del número de registro en el Padrón</p> <p>2.- Es necesaria la presentación de la documentación en español, sin detrimento de que en caso de tratarse de traducción de documentos, esta pueda ser acompañada del documento en el idioma original, ello para mejor entendimiento. Asimismo, sólo se requerirá el apostillamiento y legalización de aquellos documentos expedidos por autoridad extranjera; tales como poderes de representación o actas constitutivas de personas morales extranjeras.</p> <p>Lo anterior, sin detrimento del cumplimiento que sobre el particular establezcan otras autoridades competentes.</p>

	<p>quedar en CNH o sólo se requieren para cotejo?</p> <p>2.- En relación al formato ARES A, se puede entregar de manera indistinta en inglés o español?</p> <p>Agradezco de antemano su atención y orientación respecto a las dudas planteadas.</p>	
34	<p>Quisiera por favor solicitar información geofísica y geológica de la Plataforma de Yucatán, ya que estamos analizando la posibilidad de participar en actividades de exploración en las rondas que vienen.</p> <p>Agradecería mucho su respuesta.</p>	<p>Actualmente estamos en el proceso de migración de los datos existentes al CNIH. Estimamos que en semanas próximas tengamos un esquema de la información, de pozos, sísmica, que va a estar disponible para las compañías interesadas en proponer estudios multicliente, o para reprocesamiento.</p> <p>En cualquier circunstancia, las empresas podrán señalar a la Comisión en su solicitud, la información y nivel de detalle de los datos que existen y, en su caso, la descripción y detalles del proyecto que desean realizar; particularmente, respecto de los polígonos que son de su interés.</p> <p>Por su parte la Comisión, a través de los Lineamientos técnicos de operación del CNIH, establecerá los mecanismos a través de los cuales podrá dar acceso a información para realizar proyectos muticliente y, de manera particular, respecto del reprocesamiento de datos existentes.</p> <p>Sugerimos monitorear la página Web de la CNH donde pondremos información relevante para este tipo de estudios.</p>
35	<p>Es posible complementar la información entregada con el ARES-A posterior a la solicitud y confirmación del registro en el Padrón de la CNH?, específicamente en lo relacionado a métodos de adquisición en campo, equipos que se pretenden utilizar y comprobación de experiencia, lo anterior, considerando que existe la posibilidad de que se puedan identificar servicios, no considerados en la solicitud inicial, que se pueden prestar en México</p>	<p>La inscripción al Padrón se dará con la información presentada para tal efecto, es decir, aunque la información presente faltantes, contradicciones e inconsistencias será recibida, en caso de que ésta presente inconsistencias o faltantes, la CNH notificara al particular dentro de los 10 días hábiles y éste tendrá únicamente 5 días hábiles para subsanar.</p> <p>Si fuera de este plazo el particular desea realizar aclaraciones o modificaciones a la información que se encuentra registrada en el Padrón, el momento procesal oportuno para hacerlo es al momento de presentar el formato ARES-B, que deberá ser acompañado de un documento anexo con las aclaraciones o modificaciones que el particular desee realizar.</p> <p>No obstante, la información con la que cuente la CNH al momento de evaluar las autorizaciones para las actividades de reconocimiento y exploración superficial, será la única que ésta podrá tomar en consideración, para el otorgamiento de las mismas.</p> <p>De igual forma, la entrega y recepción de la solicitud ARES-B con la información respectiva no asegura la autorización de las solicitudes de autorizaciones de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos por parte de la CNH.</p>
36	<p>Cuál es el procedimiento para llevar a cabo el complemento a</p>	<p>La inscripción al Padrón se dará con la información presentada para tal efecto, es decir, aunque la información presente faltantes, contradicciones e inconsistencias será recibida, en caso de que ésta</p>

<p>la información mencionado en la pregunta anterior?</p>	<p>presente inconsistencias o faltantes, la CNH notificara al particular dentro de los 10 días hábiles y éste tendrá únicamente 5 días hábiles para subsanar.</p> <p>Si fuera de este plazo el particular desea realizar aclaraciones o modificaciones a la información que se encuentra registrada en el Padrón, el momento procesal oportuno para hacerlo es al momento de presentar el formato ARES-B, que deberá ser acompañado de un documento anexo con las aclaraciones o modificaciones que el particular desee realizar.</p> <p>No obstante, la información con la que cuente la CNH al momento de evaluar las autorizaciones para las actividades de reconocimiento y exploración superficial, será la única que ésta podrá tomar en consideración, para el otorgamiento de las mismas.</p> <p>De igual forma, la entrega y recepción de la solicitud ARES-B con la información respectiva no asegura la autorización de las solicitudes de autorizaciones de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos por parte de la CNH.</p> <p>Particularmente, la CNH diseñó un micro sitio en el que podrá consultar toda la información necesaria, para llevar a cabo y dar seguimiento a sus trámites. La dirección electrónica de dicho sitio es el siguiente: http://www.cnh.gob.mx/ares.aspx.</p> <p>Sin detrimento de lo anterior, cualquier duda aclaración o remisión de información podrá dirigirse a:</p> <p>Comisión Nacional de Hidrocarburos. Av. Insurgentes Sur 1228, Piso 11, Oficialía de Partes. Col.Tlacoquemécatl del Valle Delegación Benito Juárez CP: 03200 México, D.F. Teléfono: +52 (55) 36 26 60 86</p> <p>El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.</p> <p>O bien a la dirección electrónica: ares@cnh.gob.mx</p> <p>Por favor, ingrese a la página web de la CNH y consulte el estado de avance de las facilidades que estamos implantando, para brindarles a los interesados un mejor servicio.</p>
---	---

37	<p>Un tercero que es subcontratado para adquirir información del lecho marino por una empresa que utilizará ésta o otra información para integrarla y comercializarla, esta solicitar el permiso ARES-B para realizar el estudio subcontratado? O bastará con que la empresa contratante, solicite dicho permiso ARES-B?</p>	<p>De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Hidrocarburos así como del 4° de las Disposiciones Administrativas, las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial podrán realizarse únicamente por aquellos Autorizados, asignatarios o contratistas en los términos establecidos en las Disposiciones. Por lo que deben estar inscritos en el padrón los interesados en obtener una autorización así como aquellas empresas especializadas que por cuenta de asignatarios, contratistas o autorizados realicen actividades en la materia. En otras palabras, a solicitud deberá hacerla la compañía que vaya a realizar las actividades de adquisición de información.</p>
38	<p>Somos representantes de Sxxxxxc lxxxxxxxxxxl Pxxxxxxxxm Sxxxxxe Mxxxxo S. de R.L. de C.V. En conjunto con ellos se han elaborado dos proyectos de adquisición sísmica 2D para la compañía DS Servicios Petroleros para el Bloque Ébano.</p> <p>Sxxxxxc cuenta con las capacidades económicas y técnicas para la elaboración de proyectos de mayor envergadura en el país.</p> <p>Las dudas que se tienen son:</p> <p>¿Siendo Sxxxxxc una compañía extranjera (China) puede ella registrarse directamente a ARES o debe ser por medio de un representante mexicano como seríamos nosotros (Pxxxxxxxxxxl)?</p> <p>¿Puede Pxxxxxxxxxxl ser el representante legal de Sxxxxxc en la plataforma ARES o deben registrarse ellos directamente?</p>	<p>La figura del Aviso prevista en el artículo 5 de las Disposiciones Administrativas, únicamente es aplicable a los asignatarios y contratistas que realicen actividades dentro del área de asignación o contractual de la que sean titulares, por lo que si las actividades de reconocimiento y exploración superficial que deseen realizar, tienen como objetivo el estudio de áreas fuera de las mencionadas, deberán observar los términos de las Disposiciones Administrativas. Es decir, solicitar su inscripción al padrón mediante el formulario ARES-A y adjuntar la documentación del artículo 9 de las Disposiciones. Después de esto podrán solicitar mediante formularios ARES-B en términos de las Disposiciones Administrativas, la autorización para la realización de los estudios.</p>